

Edicto No. SG - 1479-2021 DAER

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.53-21DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por las consideraciones expuestas, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, RECHAZA POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por la consumidora PRINCESA VICTORIA WARD BROWN, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-154-2157, en contra de la firma del Acta de Inspección Ocular, de fecha 25 de junio de 2021, visible a foja 155 del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 163 y 172 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Notifíquese,

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DD/sr  
Queja No.53-21DAER

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiseis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9.00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/AER/ase  
Queja No.53-21DAER